

Consideraciones iniciales

Antes de iniciar con la solicitud en cualquiera de nuestras plataformas de servicios de manera presencial y en línea a través de nuestra página web y aplicación (App), se debe contratar a un profesional competente para que realice el plano eléctrico del inmueble.

Además, deberá llevar a cabo la adecuación del punto de medición conocido como base de medidor conforme a las características estipuladas por la normativa técnica (SUCOM) de ARESEP.

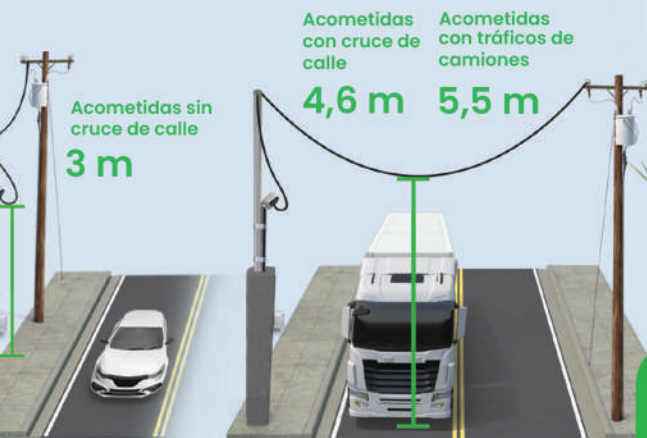
Coopeguanacaste, R.L. suministrará al interesado la base para enchufar el medidor. Cabe señalar que, si el medidor se coloca en un muro, verja o poste, éste deberá instalarse dentro de una caja debidamente protegida contra la intemperie (**preferiblemente certificada con NEMA 3R o IP 65**).

Aclaraciones: Si se trata de una infraestructura en donde anteriormente ya existió un medidor no requiere plano eléctrico ni la constancia de recibido de la instalación eléctrica interna emitida por el CFIA. Sin embargo, cuando existe remodelación importante en la parte eléctrica debe cumplir con todos los requisitos para servicios eléctricos nuevos.

Datos para considerar:

Acometidas sin cruce de calle: La altura de la línea eléctrica desde la acera o superficie accesible hasta la conduleta de la acometida de la propiedad, deberá ser mínimo de 3 metros. Esta limitación de distancia aplica para cables de acometidas eléctricas tipo "triplex" y cuando el voltaje a tierra sea limitado a 150 voltios.

Acometida con cruce de calle: Sobre vía pública en área residencial o comercial sin tráfico de camiones: se requerirá que la altura de la línea eléctrica sea de 4,60 metros.



Sobre vía pública residencial, comercial o industrial con tráfico de camiones: la altura de la línea eléctrica es de 5,50 metros

Acometidas aéreas

En la figura N°2 y N°3 se presentan gráficamente los requisitos técnicos para la ubicación de la acometida aérea con medidor ubicado en la calle acceso público.

Figura N°2

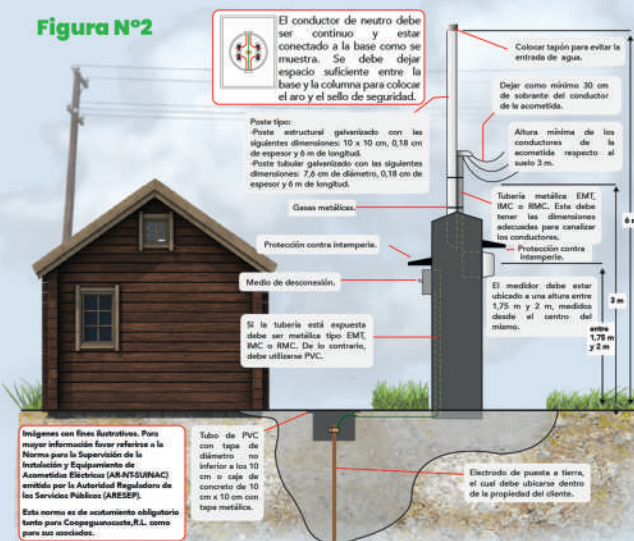
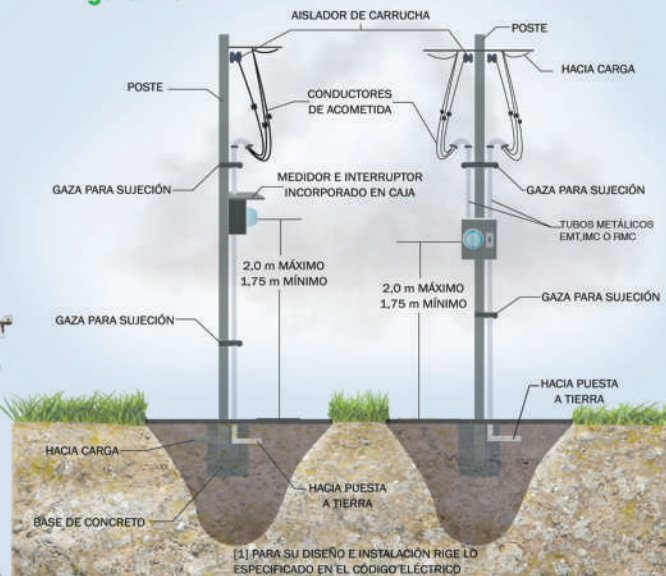


Figura N°3



Estos requisitos son indispensables para disfrutar de un nuevo servicio eléctrico (de acuerdo con la normativa de ARESEP)

CG
Coopeguanacaste
Electricidad

2681 4700 8511 0273
www.coopeguanacaste.com

Versión: PR-MED#000002@BR#000001

REQUISITOS PARA NUEVOS SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONFORME A LA NORMATIVA TÉCNICA DE ARESEP



CG Coopeguanacaste
Electricidad

¿Requisitos para un servicio eléctrico nuevo?

PRIMER PASO:

1. Aportar una copia de la cédula de identidad, residencia, pasaporte u otro documento que acredite la identidad del solicitante y esté vigente.
2. ***Certificación literal de la propiedad con no más de un mes de emitida***, en caso de que la propiedad donde se ubicará el medidor no esté inscrita, se requerirá una declaración jurada autenticada por un abogado que demuestre la posesión notoria del inmueble, esta declaración no debe tener más de un mes de emitida.
3. ***Plano catastrado de la propiedad***.
4. Brindar la dirección exacta por provincia, cantón, distrito y barrio; correo electrónico, números de teléfonos y otros datos personales.
5. Boleta de solicitud de sellado de planos, diagrama unifilar, con el sello del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
6. Pagar una inspección para verificar el cumplimiento de la normativa técnica de ARESEP (**instalación de la base de medidor, ver figura 2 y 3 del panfleto**).
7. El cliente **debe etiquetar** con material de uso exterior y **de manera visible** las bases de medición previo a la inspección, en caso de que dos o más servicios comparten un mismo espacio físico y de ellos se derivan acometidas a lotes o apartamentos independientes.
8. Si el servicio es para:
 - a) **Provisional para construcción:** el servicio eléctrico se dará por un periodo de seis (06) meses con posibilidad de prórroga, luego de este tiempo el interesado debe presentar la "Constancia de recibido" emitida por el CFIA.
 - b) **Servicio permanente:** debe presentar la "Constancia de recibido" emitida por el CFIA.
9. Si la propiedad cuenta con más de un propietario, deberá presentarse la autorización legal correspondiente por parte de **todos los dueños***

SEGUNDO PASO:

1. Con la inspección aprobada, el interesado se debe presentar de nuevo a la plataforma de servicios con los siguientes documentos para la firma del contrato:
2. Si el interesado es una persona física, el trámite debe hacerse de forma personal. En el caso de imposibilidad del interesado de presentarse personalmente a realizar el trámite, este podrá presentar una autorización autenticada por un abogado con una copia de la cédula de identidad, residencia o pasaporte vigentes, del interesado y de la persona a quien se está autorizando.
3. Presentar datos del beneficiario (persona física) como: su nombre completo, fecha de nacimiento y número de cédula.
4. Si el interesado se trata de una persona jurídica sin fines de lucro como: Instituciones de Gobierno, Asociaciones de Desarrollo, Juntas de educación (Escuela-Colegios), Municipalidades, ONG, Sociedades Anónimas (S.A.) Responsabilidad Limitada (R.L.) Asada y otros. El representante legal deberá presentarse a realizar la gestión o bien en caso de imposibilidad de este de asistir personalmente, podrá autorizar a un tercero quien deberá presentar la autorización autenticada por un abogado, aportar la copia de su documento de identidad, cédula de residencia o pasaporte vigente, así como la del representante legal. Además, deberá aportar la personería jurídica con no menos de un mes de emitida.

5. Cancelar el depósito de garantía equivalente a la carga reportada en la boleta de solicitud de sellado de plano dada por ingeniero.

6. Cancelar el derecho del medidor.

7. Pagar una cuota de ingreso si es por primera vez. Si ya es asociado debe estar al día con sus pagos de otros servicios con Coopeguanacaste R.L.

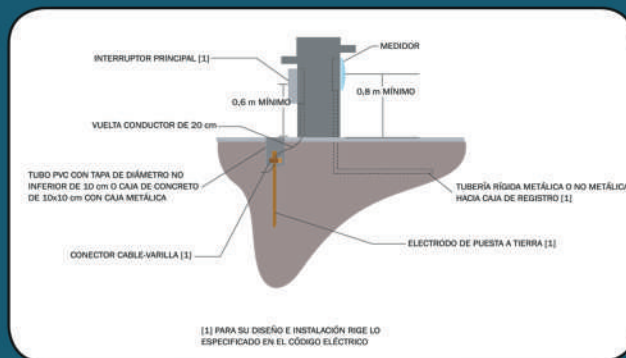
CASOS ESPECIALES

1. En caso de personas que alquilan el inmueble se deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente autenticado por un abogado, el mismo debe indicar la autorización para el cambio de nombre del servicio y la copia del documento de identidad vigente del arrendatario; así como la certificación literal de la propiedad.
2. En caso de que el solicitante no sea el propietario del inmueble y que no tengan un contrato de arrendamiento u otro título posesorio donde se acredite su titularidad, se debe presentar una autorización escrita del propietario autenticada por un abogado.

Acometida subterránea :

1. Cuando se desee una alimentación subterránea en áreas de distribución aérea, en la vía pública, el interesado correrá con los gastos de instalación de los ductos bajo tierra, cables y equipos adicionales necesarios para la conexión del servicio.
2. El diseño de la acometida subterránea debe ser previamente aprobado por Coopeguanacaste. No construir sin antes tener dicha aprobación.

Figura N°1



En la **figura No.1** se presentan gráficamente los requisitos técnicos para la ubicación de la acometida subterránea con medidor ubicado en la calle acceso público.



* Esta documentación puede solicitarla en nuestras oficinas.